



<b>EXPEDIENTE ES-01/2017: FUNERARIA-TANATORIO GAFIQ, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, LA EMPRESA MANUEL GONZÁLEZ MORENO S.L., LA ENTIDAD MERCANTIL “FUNERARIA-TANATORIO LA NUEVA S.L.”, D. PRIMITIVO CHARAVÍAS COPÉ Y D. ANTONIO MOGOLLÓN PIZARRO</b>	
<b>FECHA DE INCOACIÓN</b>	10/01/2017
<b>INICIACIÓN</b>	De oficio, a raíz de denuncia
<b>MERCADO AFECTADO POR LA PRÁCTICA DENUNCIADA</b>	Tanatorios
<b>PRECEPTOS DE LA LDC PRESUNTAMENTE INFRINGIDOS</b>	Artículos 1 y 2 LDC
<b>ÁMBITO TERRITORIAL SOBRE EL QUE LAS PRÁCTICAS DESPLIEGAN SUS EFECTOS</b>	Belalcázar e Hinojosa del Duque (Córdoba)

Desde la fecha de incoación se abre un plazo de 18 meses para la instrucción y resolución del expediente.

La incoación de este expediente sancionador no prejuzga el resultado final de la investigación, ni los términos de la Resolución que ponga fin al mismo.